# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 06:26:59

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a la Metodología propuesta, el comité menciona que el postor describirá el PLAN DE TRABAJO. ante esto señores del comité se debe de recordar que la metodología que proponga nuestra empresa o elabore cada participante NUNCA va ser igual o parecido a la idea que tiene el comité, ya que cada metodología es elaborada a criterio de cada participante y esto no va estar a su gusto del comité, es por ello que se solicita que se indique el contenido que debe tener el PLAN DE TRABAJO, en base a ello poder desarrollar la metodología.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Artículo 2 de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria ha determinado que se incorporara como parte de la absolucion el contenido del PLAN DE TRABAJO y la METODOLOGIA; del mismo modo conforme adiferentes opiniones, pronunciamientos y resoluciones del OSCE, la sola presentacion del plan de trabajo o metodologia no sera requisito para calificar conm el el puntaje, si no que este se encuentre alineado a lo requerido por el area usuaria y la entidad. la sera la siguiente: Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo
- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo detallado en los términos de referencia.

Acreditación

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA¿ con CUI Nº 2341769

Especifico IV B 52

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Artículo 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo
- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo detallado e

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 06:52:16

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación litera C, propuesto en las bases

Se observa que Se define como obras similares en las bases: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa, limitando la participación de potenciales postores, por razones de que NO se utilizó términos como INSTALACIÓN para la denominación de proyectos de construcción.

Se pide al comité de selección ampliar la definición de obras similares el termino de INSTALACION, terminología que se utilizan para la denominación de ejecución de proyectos de infraestructura educativa. En todos los extremos de las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

12:18:14

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos considerar adicionalemente a las

denominaciones consignadas en las bases, la denominación "instalación" si está viene acompañada de cualquier denominación

ya considerada como obra similar.

POR EJEMPLO la obra denominada "Remodelación e INSTALACIÓN del C.E. N° 80047" en este ejemplo esta obra debería considerarse similar

pues la definición "remodelación" ya es de obra similar y tiene como plus INSTALACIÓN.

Además debe considerarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que

las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar. Incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINICIONES REGLAMENTO D LEY D CONTRATACIONES DEL ESTADO y la Opinión 030-ANEXO  $\mathbb{R}^{\bullet}$  Despecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos considerar adicionalmente a las

denominaciones consignadas en las bases, la edificación TEATRO, pues algunas GRANDES instituciones educativas poseen TEATRO como parte de su infraestructura.

Además el teatro es una edificación donde se imparte cultura, que es lo que también se hace en los colegios.

Además debe considerarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que

las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar. Incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINICIONES REGLAMENTO D LEY D CONTRATACIONES DEL ESTADO y Opinión 030-2019/DTN **Análisis respecto de la consulta u observación**:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

Hora de envío:

12:18:14

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 07/09/2024

INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita que el personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, también pueda tener la profesión de Ingeniero industrial, ingeniero ambiental, ingeniero Forestal, ingeniero Quimico, pues en los diversos procesos de selección permiten estos profesionales

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B.1. Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamie y se considerara a otras profesiones quto del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION y se incoorporaran otras profesiones; Para el personal clave Especialista en seguridad de obra: Ingeniero Civil, arquitecto o Ing. Industrial,

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el personal clave Especialista en seguridad de obra: Ingeniero Civil, arquitecto o Ing. Industrial,

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA¿ con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité efectua la aclaracion a la CONSULTA, y confirma que la experiencia que se acredite en el factor de calificacion puede ser utilizado en el factor de evaluacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Confirmar si el plazo del servicio (240 días) incluye la recepción de la obra y liquidación, de ser positiva la respuesta,

indicar cuanto es el plazo de la liquidación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: | Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité efectua la aclaracion a la CONSULTA, y confirma que la el PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA ES DE 240 DIAS CALENDARIO; los plazos de liquidacionde contrato de obra y liquidaciond el contrato de supervision son los que se encuentran establecidos en la normatividad legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA solo debería asignarse puntaje por la presentación de la metodología y su desarrollo, pero no se DEBE evaluar el contenido, pues se correría el riesgo de atentar contra los principios de la ley de contrataciones: IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Cabe precisar que no estamos cuestionando la solicitud de la metodología porque las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para consultorías de obra establecen que el comité de selección, debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, eso es INDUBITABLE.

Lo que solicitamos es la evaluación imparcial y objetiva de la metodologia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal b) c) y i) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria ha determinado que se incorporara como parte de la absolucion el contenido del PLAN DE TRABAJO y la METODOLOGIA; del mismo modo conforme adiferentes opiniones, pronunciamientos y resoluciones del OSCE, la sola presentacion del plan de trabajo o metodologia no sera requisito para calificar conm el el puntaje, si no que este se encuentre alineado a lo requerido por el area usuaria y la entidad. la sera la siguiente: Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo
- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Especifico IV B 53

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal b) c) y i) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

detallado en los términos de referencia.

Acreditación

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo
- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo detallado e

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Fecha de envío : Ruc/código: 20138008801 07/09/2024 Nombre o Razón social: INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío: 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Se solicita suprimir la exigencia de fijar domicilio en el ámbito local de la obra y también la persona responsable de la recepción de los documentos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: |||

Página: 24 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar Ley N° 30225

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION, por tratarse de una obra en zona rural, es necesario e imprescindible contar con un domiicilio y personal respónsable; OBLIGACION PARA EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO y 5 dias posterior a la SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

se indica como actividad general de la supervisión los Cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según el num209.1 del artículo 209 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, pero en el plazo del servicio de supervisión no se incluye a la liquidación, por favor aclarar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: a Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité efectua la aclaracion a la CONSULTA, y confirma que la el PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA ES DE 240 DIAS CALENDARIO; los plazos de liquidacionde contrato de obra y liquidacion del contrato de supervision son los que se encuentran establecidos en la normatividad legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

# Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se indica respecto al informe de revisión del Expediente Técnico que, en caso el contrato de la ejecución de la obra haya sido suscrito con una

versión anterior del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el SUPERVISOR DE OBRA deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de haberse dado el inicio oficial del plazo de ejecución de obra.

Pero hemos verificado que el proceso de selección para contratar al ejecutor de la obra esta recién colgado en el SEACE y en las bases se indica que la base legal incluye la misma versión del reglamento, por lo que solicitamos confirmar que el informe de revisión del expediente técnico será de acuerdo al procedimiento y plazos señalados en el art. 177 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: a Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 177 del reglamento de la ley de contrataciones

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION, y mantiene el critrerio establecido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

se señala: "Acorde al artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el supervisor de obra en un plazo no mayor a diez (10) elevará el informe técnico de revisión del expediente técnico a la ENTIDAD, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión."

Pero el art. 177 del RLCE indica que los diez días se cuentan a partir de que el contratista presente al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, se solicita precisar ello en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: ji Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 177 del RLCE y literal (c) de la Ley de contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION, y se procedera conforme la normatividad legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

12:18:14

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 07/09/2024

INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Referente a los cálculos de liquidación de obra se señala: "El cálculo de cuentas que presentará el consultor de obra deberá estar firmado por el supervisor de obra, y un profesional especialista en liquidación de contratos de obras públicas de preferencia un contador público colegiado", lo señalado no está contemplado en la ley ni reglamento de contrataciones, por lo que solicitamos suprimir la necesidad de que sea firmado por un Contador

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: vi Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 209 del RLCE y literal (c) de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION, y se mantendra el critrerio requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

12:18:14

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA¿ con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío :

Consulta: Nro. 14

solicitamos confirmar si no hay porcentajes minimos o maximos para la participación de los integrantes del consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité efectua la aclaracion a la CONSULTA, y confirma que la conformacion de consorcios se sujeta a lo establecido en la directiva vigente del OSCE y la que se encuentran establecidos en la normatividad legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 12:18:14

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

solicitamos subsanar omisión/error en cuanto a la CAPACIDAD LEGAL /HABILITACIÓN señalan NO CORRESPONDE, pero no es correcto, pues incluso en la página 44 item 3.1.2. se indica la especialidad y categoría del consultor de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal (c) de la Ley de contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION, y se mantendra el critrerio requerido; se aclara al participante si no puede distingir entre HABILITACION y CATEGORIA DE RNP que establece la especialides y categorias de los consultores, no se presente, por que deja mucho de desear de su capacidad y conocimiento de las normas de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código :20453671268Fecha de envío :07/09/2024Nombre o Razón social :ARQ - CENTER EIRLHora de envío :19:17:50

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Dado que, las instituciones educativas (como esta IE Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA) también deben contar con oficinas administrativas entonces solicitamos incluir en la definición de obras similares obras de gerencias o subgerencias de municipalidades.

Tener presente que de acuerdo a la normativa vigente la obra similar no tiene que ser identica a la obra que se va a construir incluso se señala que basta que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, que es lo que se necesita según el anexo del reglamento de la ley de Contrataciones, para ser considerada obra similar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINICIONES REGLAMENTO D LEY D CONTRATACIONES DEL ESTADO y Opinión 030-2019/DTN Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA.

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20453671268 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : ARQ - CENTER EIRL Hora de envío : 19:17:50

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Como en los diversos procesos de selección la denominación "instalación" siempre acompaña a otras denominaciones, solicitamos incluir la denominación "instalación" en la denominaciones de las obras similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20109283623 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS ASESOR. CONSULT. S.A.C Hora de envío : 19:25:12

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Usualmente la definición de obras similares contienen varias denominaciones combinadas y considerando que la definición de obra similar no obliga a que tenga que ser identica a las obra de las bases, se solicita considerar adicionalemente a las ya definidas la denominación de "INSTALACIÓN" como obra similar.

Pues la obra con denominación "INSTALACIÓN" es una actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, que es lo que se necesita según el anexo del reglamento de la ley de contrataciones, para ser considerada obra similar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINICIONES REGLAMENTO D LEY D CONTRATACIONES DEL ESTADO y Opinión 030-2019/DTN **Análisis respecto de la consulta u observación**:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20109283623 Fecha de envío : 07/09/2024

Nombre o Razón social : PRISMA INGENIEROS ASESOR. CONSULT. S.A.C Hora de envío : 19:25:12

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos considerar la edificación de obra "teatro" como obra similar, pues algunos teatros forman parte de grandes colegios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente:

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 10200969222 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : PORRAS VILA YURI YVAN Hora de envío : 16:28:40

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

se observa que se ha establecido en el literal f y otros la siguiente Definición de obras similares:

f) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

Definición de obras similares

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

por lo que el área usuaria deberá modificar y el comité deberá acoger y considerar además dentro del concepto de obras iguales o similares lo siguiente:

implementacion y/o instalacion y/o equipamiento y/o construccion; volviendo a señalar a que se consideran obras similares, eliminando aquellas que no son consideradas como tal por ejemplo: recuperacion y/o reconstruccion y/o adecuacion y/o rehabilitacion remodelacion y/o renovacion entre otros, que fueron considerados para favorecer a algun postor en especifico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1 (f) Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de trato justo e igualitario

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 10200969222 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : PORRAS VILA YURI YVAN Hora de envío : 16:28:40

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

se OBSERVA que se ha establecido COMO REQUISITO DE CALIFICACION la siguiente Definición de obras similares: B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Definición de obras similares

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

por lo que el área usuaria deberá modificar y el comité deberá acoger y considerar además dentro del concepto de obras iguales o similares lo siguiente:

implementacion y/o instalacion y/o equipamiento y/o construccion; volviendo a ESTABLECER y señalar a que se consideran obras similares, eliminando aquellas que no son consideradas como tal por ejemplo: recuperacion y/o reconstruccion y/o adecuacion y/o rehabilitacion remodelacion y/o renovacion entre otros, que fueron considerados para favorecer a algun postor en especifico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRATO JUSTO E IGUALITARIO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 10200969222 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : PORRAS VILA YURI YVAN Hora de envío : 16:28:40

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se OBSERVA que se ha considerado como FACTORES DE EVALUACION lo siguiente:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 906,712.59 (novecientos seis mil setecientos doce con 59/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

lo que es un desproposito y por el monto y porcentaje se pressume que esta dirigido a un postor especifico, por lo que el comite debera ACOGER la observacion y considerar como maximo una vez el valor referencial adicional a la experiencia como factor de calificación, es decir maximo 2 veces el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de trato justo e igualitario

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad a normatividad vigente al respecto, SE ACOGE LA OBSERVACION y se establecera como monto para obtener el maximo puntaje (S/824,284.18) siendo en este criterio 2.5 veces el valor referencial y se establecera los puntajes respectivos M >= 2.5 veces el valor referencial:

75 puntos

M >= 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el

valor referencial:

50 puntos

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

maximo puntaje (S/824,284.18) siendo en este criterio 2.5 veces el valor referencial y se establecera los puntajes respectivos M >= 2.5 veces el valor referencial:

75 puntos

M >= 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el

valor referencial:

50 puntos

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 10200969222 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : PORRAS VILA YURI YVAN Hora de envío : 16:28:40

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se OBSERVA que se ha considerado como FACTORES DE EVALUACION lo siguiente:

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido será descrito por el postor en el Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta.

lo que se OBSERVA por ser ambiguo y no haber establecido con claridad el contenido y los criterios minimos que se debe cumplir en la metodologia que proponga el postor, por lo que el comite debera acoger y establecer con claridad los requisitos y criterios, asi como un puntaje diferenciado segun el cumplimiento o no de cada criterio, o establecer que si la sola presentacion de la metodologia es considerada para calificar con el puntaje maximo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria ha determinado que se incorporara como parte de la absolucion el contenido del PLAN DE TRABAJO y la METODOLOGIA; del mismo modo conforme adiferentes opiniones, pronunciamientos y resoluciones del OSCE, la sola presentacion del plan de trabajo o metodologia no sera requisito para calificar conm el el puntaje, si no que este se encuentre alineado a lo requerido por el area usuaria y la entidad. la sera la siguiente: Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo
- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA¿ con CUI Nº 2341769

Especifico cap IV B 52

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

# Análisis respecto de la consulta u observación:

detallado en los términos de referencia.

Acreditación

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo
- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo detallado e

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código :10200969222Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :PORRAS VILA YURI YVANHora de envío :16:28:40

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

se consulta si en la definicion o criterios para calificar como INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, seran considerados la obras de ESTADIOS, CERCOS PERIMETRICOS, AUDITORIOS, CEBAS, I.E.I.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1 (f) Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité efectua la aclaracion a la CONSULTA, Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20448299911 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 20:26:36

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

En las bases propuestas se observa que en el item

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Sin embargo se observa que en la pagina 13 se exhibe un costo por tarifa de 240 días, mas el costo de Liquidación de obra.

En el capitulo III item 6 se indica.

6. Sistema de Contratación

El sistema de contratación bajo el cual se regirá el servicio de consultoría de obra es el de TARIFAS.

Excepcionalmente, para el caso contemplado en el numeral 209.3 del ¿articulo 209. ¿

liquidación del contrato de obra¿. El sistema de contratación será a SUMA ALZADA, cuyos gastos serán de cargo del contratista ejecutor de obra. El costo por dicho servicio será como mínimo el 1.50% del Presupuesto Total Ejecutado de la Obra, el cual deberá estar debidamente sustentado por el consultor de obra.

9. Valor Referencial

En este caso se establece también una tarifa de 240 dias mas la liquidación de obra.

En este contexto se pide al comité aclarar el sistema de contratación recomendándose el sistema de contratación MIXTA. TARIFAS la supervisión y SUMA ALZADA la liquidación de obra. Para evitar confusiones en los potenciales postores.

Otro se pide al comité de selección definir un porcentaje fijo del presupuesto designado a la etapa de liquidación de obras. En razón que se establece un mínimo de 1.5 por ciento en los TDR y se publica en los cuadros desagregados del costo de supervisión un porcentaje de 5 por ciento. Esta aclaración evitaría confusiones en los postores al momento de presentar sus ofertas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: 1.6 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones y bases estandarizadas

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité efectua la aclaracion a la CONSULTA, Aclarando que se considerara el Esquema mixto de suma alzada y tarifas, aplicable para consultoría de obras. quedando la redaccion del siguiente modo: 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Esquema mixto de suma alzada y tarifas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

20:26:36

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código: 20448299911 Fecha de envío: 13/09/2024

ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En las bases propuestas se establece

Para el personal clave Especialista en seguridad de obra se pide un profesional en Ingeniero Civil.

Al respecto se observa que se restringe a otros profesionales de otras ramas de la ingeniería, en razón que esta especialidad la desarrollaron de manera eficiente ingenieros Mineros, Industriales, ambientales u otras ingenierías a fines.

Se pide al comité de selección ampliar otras profesiones para participar como especialistas en Seguridad de obra como: Ingenieros Industriales, Ingenieros mineros, ingenieros ambientales u otros a fines.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamie y se considerara a otras profesiones qnto del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION y se incoorporaran otras profesiones; Para el personal clave Especialista en seguridad de obra: Ingeniero Civil, arquitecto o Ing. Industrial,

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el personal clave Especialista en seguridad de obra: Ingeniero Civil, arquitecto o Ing. Industrial,

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20448299911 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 20:26:36

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En las bases propuestas se observa

Definición de obras similares.

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Al respecto las denominaciones se indica que también se ejecuto a nivel nacional obras de instituciones educativas y/o infraestructura educativa con la denominación de INSTALACION u otras similares.

Se pide al comité de selección ampliar esta denominación en todos sus extremos de las bases integradas la denominación de INSTALACION u otros.

Así mismo se pide aclarar el concepto de institución educativa y concepto de infraestructura educativa para que los postores puedan realizar sus propuestas de manera objetiva y evitar confusiones en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20448299911 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 20:26:36

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 28
Consulta/Observación:
En las bases propuestas
Definición de obras similares.

Se observa que se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Al respecto de las denominaciones propuestas indicamos que también se ejecuto a nivel nacional obras de instituciones educativas y/o infraestructura educativa con la denominación de INSTALACION u otras similares.

Se pide al comité de selección ampliar esta denominación en todos sus extremos de las bases integradas la denominación de INSTALACION u otros.

En caso de no ampliar la denominación de obras similares y aclaraciones solicitadas. Se pide al comité de selección la publicación en las bases integradas de las partidas a ejecutar, de tal forma que los postores puedan adjuntar documentación que permita al comité de selección evaluar sus experiencias manera integral, demostrando que las actividades supervisadas son similares a las requeridas en el proyecto a supervisar. en cumplimiento a las bases estandarizadas y publicas que a la letra en la pagina 51 en letra azules indica "IMPORTANTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL NO COINCIDA LITERALMENTE CON EL PREVISTO EN LAS BASES, SE DEBERÁ VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTÓ EL POSTOR CORRESPONDEN A LA EXPERIENCIA REQUERIDA.". De esta forma se estaría descartando cualquier supuesto de direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

+J25

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 20448299911 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 20:26:36

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En las bases propuestas para metodología propuesta se indica únicamente.

#### **EVALUACION**:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido será descrito por el postor en el

Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta.

Se observa que solo contiene la forma de EVALUACION, siendo SUBJETIVO la forma de presentar la metodología propuesta.

Se observa que no se da ninguna pauta o detalle para la presentación de la metodología propuesta.

Razón que se pide al comité de selección RETIRAR ESTE FACTOR DE EVALUACION en las bases integradas. En razón que implementar mayores detalles en las bases integradas seria un favorecimiento a algunos postores y el comité estaría imponiendo detalles que ya no estarían sujetos a ser observados convirtiéndose una falta grave al articulo 2 de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO ACOGE LA OBSERVACION, considerando que el área usuaria ha determinado en atencion a otras observaciones que se incorporara como parte de la absolucion el contenido del PLAN DE TRABAJO y la METODOLOGIA; del mismo modo conforme adiferentes opiniones, pronunciamientos y resoluciones del OSCE, la sola presentacion del plan de trabajo o metodologia no sera requisito para calificar conm el el puntaje, si no que este se encuentre alineado a lo requerido por el area usuaria y la entidad. la sera la siguiente: Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA¿ con CUI Nº 2341769

Especifico IV B 52

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo detallado en los términos de referencia.

Acreditación

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos
- 3) Descripción de la zona a intervenir
- 4) Hitos de Control de la Ejecución de Obra
- 5) Mejoramiento de los entregables y/o informes
- 6) Mejoramiento de los términos de referencia
- 7) Metodología de trabajo propuesta para la ejecución de la supervisión
- 8) Organigrama de equipo de trabajo
- 9) Roles y responsabilidades del plantel profesional
- 10) Comentarios del jefe de supervisión
- 11) Conclusiones
- 12) Recomendaciones
- 13) Anexos
- a. Calendario de Actividades
- b. Flujograma de Procesos
- c. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta
- i. Alcance del plan de trabajo
- ii. Requerimientos mínimos
- iii. Usos BIM Nacionales a ser empleados o similar
- iv. Listado de Entregables
- v. Estructura de Datos
- vi. Gestión de Información

La metodología propuesta por el postor deberá adaptarse a la supervisión de obra y deberá recoger lo detallado e

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 10282376429 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO Hora de envío : 21:18:46

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

La definición de Obras similares menciona: ¿Construcción, (¿) de instituciones educativas y/o infraestructura educativa¿. Sobre el particular el RLCE contempla en el ANEXO UNICO la definición de OBRAS SIMILARES: TRABAJO O SERVICIO DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se desea contratar (¿), aplicable en los casos de SERVICIOS en general y DE CONSULTORÍA.

El Pronunciamiento Nº 493-2017/OSCE-DGR menciona: ¿Al respecto, DEBE ENTENDERSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, así, para considerarse similar BASTARÁ que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia del postor contenga ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, LOS POTENCIALES POSTORES PODRÍAN PRESENTAR OBRAS DE IGUALES O PARECIDAS CARACTERÍSTICAS A LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿ (El texto en Mayúscula es agregado). La entidad debe tener en cuenta como mínimo lo establecido en las bases (pág. 51) que en texto azul dice: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección debe VALORAR DE MANERA INTEGRAL los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida¿.

De lo expuesto, corresponde que se la entidad establezca categóricamente que la terminología INSTITUCIONES EDUCATIVAS y/o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA comprende TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, en las que se lleva a cabo el proceso de ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

Finalmente indicar que, debe tenerse presente que la definición de obras similares es única, por lo que dicha definición será considerada tanto para el postor como para el personal propuesto, para la acreditación de requisitos técnicos. Del mismo modo, la entidad debe deslindar toda posibilidad de direccionamiento del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones Opinión 030-2019/DTN,

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Ruc/código : 10282376429 Fecha de envío : 13/09/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO Hora de envío : 21:18:46

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

La definición de Obras similares menciona: ¿Construcción, (¿) de instituciones educativas y/o infraestructura educativa¿.

Sobre el particular el RLCE contempla en el ANEXO UNICO la definición de OBRAS SIMILARES: TRABAJO O SERVICIO DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se desea contratar (¿), aplicable en los casos de SERVICIOS en general y DE CONSULTORÍA.

El Pronunciamiento Nº 493-2017/OSCE-DGR menciona: ¿Al respecto, DEBE ENTENDERSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, así, para considerarse similar BASTARÁ que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia del postor contenga ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, LOS POTENCIALES POSTORES PODRÍAN PRESENTAR OBRAS DE IGUALES O PARECIDAS CARACTERÍSTICAS A LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿ (El texto en Mayúscula es agregado). De esta manera, el Comité de Selección debe considerar que el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento NO TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO, por lo que se debe evaluar integralmente las experiencias de los postores

Conforme a lo expuesto, la definición de obras similares recogida en las bases integradas ha restringido la mayor concurrencia de postores y competencia en el procedimiento de selección, sin que exista ningún argumento técnico debidamente sustentado, vulnerándose con ello los principios de libertad de concurrencia y competencia Y OTROS, que rigen el ámbito de las contrataciones públicas, lo cual a su vez tiene injerencia directa en los fines del procedimiento, que es efectuar una contratación en las mejores condiciones de precio y calidad

Por ello, la Entidad debe tener en cuenta que la definición de obras similares no puede ser restrictiva, sino que debe estar orientada a que exista mayor concurrencia de proveedores, debiendo ampliarse los alcances ya establecidos en el objeto de la convocatoria, según los fundamentos antes expuestos.

La entidad debe tener en cuenta como mínimo lo establecido en las bases (pág. 51) que en texto azul dice: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección debe VALORAR DE MANERA INTEGRAL los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida ¿.

De lo expuesto, corresponde que se establezca categóricamente que serán válidas edificaciones o establecimientos de Instituciones Educativas de todos los niveles y tipos, así como INFRAESTRUCTURA O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de todos los niveles

Del mismo modo, la entidad debe deslindar toda posibilidad de direccionamiento del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones Opinión 030-2019/DTN,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la OBSERVACION, el participante NO ha evidenciado qué parte de la norma se habría vulnerado; sin embargo de conformidad al Artículo 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, por lo que la observación ha sido trasladada al área usuaria para que en atencion al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, "El requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia". En virtud a ello, y conforme al pronunciamiento del area usuaria el comite NO SE ACOGE LA OBSERVACION en linea y atencion a otras OBSERVACIONES ACOGIDAS ha establecido como definicion de obras similares la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA,

DISTRITO DE PACHAMARCA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA; con CUI Nº 2341769

Especifico 3.2 C 50

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones Opinión 030-2019/DTN,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES la siguiente: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o equipamiento; de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

Aclarando que se considerara dentro de instituciones educativas a obras de: AULAS, PABELLONES, CEBA, ESTADIO

Fecha de Impresión: